

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 22 de junio de 1883.

NUMERO 136.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 horas 43 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 8 horas y 12 minutos de la noche.

VIERNES 22.—San Paulino, obispo de Nola; san Albano, mártir; diez mil santos mártires; santa Consorcía, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decretos.

Secretaría del Congreso.
Exposicion.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Aviso.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Aviso.—Oficio.

Secretaría de Guerra.
Oficio.

Administración Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

Folleín.

Industria del caucho y de la gutapercha.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 23.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Decreta:

Art. único.—Apruébanse todas las disposiciones legislativas emitidas por la Honorable Comisión Permanente, en el último período de receso de este Alto Cuerpo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO.
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, A. SANTO,
Secretario. 1r. Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, veinte de junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Publíquese.

P. FERNÁNDEZ.

El Sub-Secretario de Gobernación encargado del Despacho,

JUAN N. VENERO.

Nº 24.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. Único.—Apruébanse los actos del Supremo Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria de Hacienda, Comercio y Fomento, durante el período correspondiente al año económico anterior.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á veinte de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO.
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, A. SANTO,
Secretario. 1er. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, á veinte de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Publíquese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Comercio y Fomento.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Honorables Diputados.

He leído y meditado de nuevo el dictamen que vertió la Honorable Comisión respectiva, relativamente al proyecto de ley que tuve la honra de proponer, á efecto de que en la provincia del Guanacaste, el monopolio de aguardiente sea fructuoso en cuanto los monopolios pueden serlo, y por más esfuerzo que he hecho para entenderlo no le encuentro otra explicación que la circunstancia de que los HH. Diputados que componen la Comisión, ocupados de muchas y muy graves tareas, no pudieron consagrar á ésta toda la atención que á mi juicio merece.

Por demás sería, Señores, que yo me propusiera demostrar que quince unidades son menos que treinta unidades del mismo orden, porque lo evidente, no se demuestra.

Pues bien, la botella de aguardiente que hoy cuesta al Gobierno treinta centavos en la provincia de Guanacaste, con riesgo de

costarle mucho más, mañana puede costarle solo quince centavos, brindando á la vez una fuente de provecho al pueblo productor.

Por demás sería, Señores, que yo me propusiera demostrar que cien brazos consagrados á honroso trabajo son otros tantos elementos cuyo suave peso se hace sentir en la moralidad y bienestar general. Pues bien, Señores, ese número de hombres será el menor que se ocupe en arrancar del suelo del Guanacaste una parte de su tesoro infecundo hoy.

Si la Comisión cree benéfica y económica la medida que os he propuesto, no me ocuparé en demostrar que el temor que ella abriga de que se altere dispendiosamente el orden establecido en la explotación del monopolio, es infundado porque todos sabemos que el interés de cada uno es el mejor custodio de sí mismo, y que el Gobierno no puede suplirlo, y además tengo plena confianza de que el Supremo Poder Ejecutivo, del modo más armónico con los intereses de la Nación, reglamentará este negociado.

Si ese proyecto es benéfico y económico, como lo cree la Comisión, debe decretarse, porque con presencia del artículo 73 de la Constitución (incisos 13 y 14) el hecho de que el Gobierno esté autorizado para reglamentar la explotación de monopolios, como dice la Comisión, no puede implicar la facultad de establecer lo que propuse en mi proyecto.

Me es muy satisfactorio que los HH. Diputados de la Comisión estén en un todo de acuerdo conmigo en cuanto á la sustancia; y les suplico se sirvan fijarse en que, si aceptan la forma que propuse, muy pronto tendremos la dicha de ver realizado un bien positivo.

En consecuencia yo suplico á los Señores RR., que en atención á la importancia del asunto, se sirvan considerar que como Representante de la Nación me siento movido por el deseo de su progreso, y como hijo del Guanacaste, tengo ansia por corresponder á la confianza de mis comitentes; y en virtud de todo disimulen que insista en solicitar la oportunidad de robustecer las razones en que fundé el proyecto de ley que tuve la honra de proponer, y acordar la revisión del acta en la parte respectiva, á efecto de considerar de nuevo mi proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del reglamento interior de este Alto Cuerpo.

Me atrevo á esperar que los HH. DD. cuyo modo de sentir me es respetabilísimo, y que se han opuesto á mi propósito en obsequio del bien general primero, y de su propia dignidad, estén de acuerdo con lo que ahora solicito para que me den el gusto de vencerme.

Señores Diputados.

RAFAEL RIVERA.

San José, junio 12 de 1883.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Cuadro de asignaturas del Colegio Josefino.

1er. Curso.

Aritmética demostrada.
Geografía y Etnografía.
Historia Antigua.
Gramática Castellana.
Etimología Latina.
Francés.

Religión é Historia Sagrada.

2º Curso.

Álgebra.
Geografía.
Historia de la Edad Media.
Gramática Castellana.
Sintaxis Latina.
Francés.
Religión é Historia Sagrada.

3er. Curso.

Geometría.
Física.
Historia Moderna.
Retórica y Poética.
Inglés.
Psicología.

4º Curso.

Trigonometría y Topografía.
Química.
Historia Natural.
Historia Contemporánea.
Inglés.
Lógica.

San José junio 20 de 1883.

Vº Bº

El Director,

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

El Secretario,

SILVIANO MATAMOROS.

Palacio Nacional.—San José, á veinte de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

De conformidad con el artº 1º del decreto de 4 de agosto de 1881, APRUÉBASE el precedente "Cuadro de asignaturas."

Enricado por S. E. el General Presidente.
FIGUEROA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1883.

Con presencia del memorial elevado á esta Secretaría por el Señor Don Elías Rivas, en el cual pide se le mande devolver del Tesoro Público la suma de nueve pesos, (\$9-00), que indebidamente pagó por costas en el juicio ejecutivo, que por cantidad de pesos le siguió el Señor Jesús Cordero; y en vista del informe que, sobre el particular, ha emitido el Fiscal de Hacienda Nacional; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Con imputación á "Eventuales" de esta Secretaría, páguese del Tesoro Nacional, á la orden de Don Elías Rivas, la suma de nueve pesos, (\$9-00).

Rubricado por S. E. el General Presidente. Soto.

Nº 52.

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1883.

Habiendo el Señor Don Jesús Roldán manifestado á esta Secretaría, que, en lo sucesivo, comprará por su cuenta las especies fiscales necesarias para el consumo en el cantón de Escasú; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprímese la Receptoría del mencionado cantón.—La persona que en la actualidad la desempeña, entregará al Jefe de Sección de esta Secretaría las especies fiscales que se hallen en su poder, y pasará sus cuentas á la Contaduría Mayor.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. Soto.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, junio 21 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, con la mira de poner al alcance de todos los estudiantes de Jurisprudencia, el libro titulado "Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica,"

ACUERDA:

Que en lo sucesivo se venda por las oficinas fiscales dicha obra, á un peso cincuenta centavos el ejemplar.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. Soto.

En un escrito en que el Señor Samuel Oses pide permiso para extraer hule, ha recaído la siguiente resolución suprema.

Palacio Nacional.—San José, junio veinte de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al Señor Samuel Oses para que extraiga (hule) caucho, de los terrenos baldíos de la montaña de Pacuare, dentro de los límites siguientes: por el

Norte, "Pilón de Azúcar;" por el Sur, el camino de Moravia; por el Este, el río "Pacuare"; y por el Oeste, terrenos de Tuis; con la condición de no destruir los árboles que dan aquel producto.

Rubricado por S. E. el General Presidente. Soto.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica, Junio 20 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana.			Sumas.
Día.	Mes.	Año.	De \$100.	De \$50.	De \$25.	
11	Junio	1883	1		1	\$ 125
12	"	"	1	5	1	375
13	"	"				
14	"	"	2			200
15	"	"				
16	"	"				
17	"	"				
18	"	"	5	1	1	575
19	"	"				
20	"	"	1			100

Vendidos anteriormente... \$ 1,875

TOTAL... \$ 5,825

G. ORTIZO, Administrador.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 20 de junio de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US^a H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$1,825, en Billetes de Aduana, según se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	\$ 25	Sumas
Junio.	11	\$ 500			\$ 500
	12	100	50	25	175
	13	300			300
	14	500			500
	15				
	16		50		50
	17				
	18	100	50		150
	19		100	50	150
	20				

Suma... \$ 1825

Vendidos anteriormente... 4965

TOTAL... \$ 6,790

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.

FREDERICK COX, Administrador.

Cartera de Fomento.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 21 de junio de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

No pudiendo aceptar el Señor Don Juan J. Romero, por impedimento físico, el destino de Mecánico de los vapores correos y demás obras del Gobierno en Puntarenas, nómbrase para desempeñar estas funciones al Señor Don A. Mc.

Adam, con el sueldo respectivo.— Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. Soto.

SECRETARIA DE GUERRA.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía.

San José, junio 19 de 1883.

Dí cuenta á esta Corporación con la atenta nota de US^a Honorable, fecha de ayer, en la que se sirve encomendarle la formación de un proyecto de reglamento para el servicio y régimen interior del Hospicio de Sanidad de esta Capital. El Protomedicato acepta con gusto este encargo, y procurará desempeñarlo de la mejor manera que le sea posible.

Con la mayor consideración soy de US^a Honorable at^o y seguro servidor,

AND. SÁENZ, —OTONIEL PINTO. Pte. Srío.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 21.

1.—En el juicio ejecutivo, por pesos, establecido por el Doctor Don Pedro M. de León Páez como apoderado de la familia de Anderson contra Don Francisco Quesada Esquivel, se declaró sin lugar la deserción acusada á éste; y se señaló para la vista las doce del día veinte y ocho del corriente mes.

2.—En el juicio ordinario seguido por el curador de la quiebra de Ramón Vargas contra María Barriento, Ascensión Vargas y Jacinto Quirós, por rescisión de un contrato, se declaró sin lugar la revocatoria solicitada, é improcedente la súplica que subsidiariamente se interpone.

3.—En el juicio civil ordinario establecido por Ramón Salas contra Ramón Vega, por reclamo de una cantidad de dinero, se absolvió al actor de la contrademanda, y se confirmó el fallo de 1ª Instancia en cuanto condena al demandado al pago de la suma de doscientos ocho pesos, sin especial condenación de costas en ambas instancias.

4.—En las diligencias sobre protocolización del testamento del Señor Don Rafael Rivas y Alvarado, se declaró indebidamente admitida la apelación del auto dictado á las once del día nueve de mayo último; y se declaró sin lugar la que de hecho interpuso.

5.—Se declaró bien denegada la apelación de hecho interpuesta por el Señor Pedro Gutiérrez, del auto dictado á las dos de la tarde del día veintinueve de mayo último, en el juicio promovido por los Señores Pedro, Pablo, David y Alejandro Hurtado contra Francisco y Florencio Tugaday, por desocupación de unos terrenos, y se manda devolver el expediente al Juez a quo para que lleve adelante sus providencias.

6.—Se proveyó autos en la causa criminal seguida contra José y Benito Vázquez y Ramón Berrocal, por el delito de lesiones perpetradas en las personas de Manuel Calvo y Waldo Sancho.

San José, junio 21 de 1883.

El Secretario. FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Jueves 21.

1.—En el escrito en que el Sr. Félix Villalobos Barquero acusa rebeldía y pide se le prevenga al Sr. Pedro Hernández deuelva en el día, con escrito ó sin él y bajo penas de apremio, el juicio ordinario que sobre nulidad sigue el primero contra el segundo, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Igual provido recayó en el escrito en que Don Samuel Uribe acusa rebeldía á los Sres. Don Osbaldo Pochet y Don Manuel Sandoval, por no haberse presentado como partes apeladas en la mortuoria del Dr. Don Epaminondas Uribe.

3.—Se proveyó autos en el escrito en que la Sra. María Dolores Vindas pide ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio ordinario que sobre nulidad de una escritura sigue contra la Sra. Ramona del mismo apellido.

4.—Se previno al Sr. Pedro Hernández que devuelva en el día, con escrito ó sin él y bajo pena de apremio, el juicio á que se refiere el nº 1.

5.—En el juicio ordinario por pesos, promovido por el Sr. José Monge Esquivel contra Don Guillermo Nanne, se tuvo por parte en representación del primero, al Sr. Don Joaquín Monge, en virtud del poder que presentó, el cual se le manda devolver una vez tomada razón de él.

6.—En la mortuoria del Dr. Don Epaminondas Uribe se declaró sin lugar la rebeldía acusada por Don Samuel Uribe á los Sres. Don Osbaldo Pochet y Don Manuel Sandoval, por no haberse citado y emplazado á todas las partes para que se presentaran á este tribunal á hacer uso de sus derechos; y se devuelven las diligencias al Juzgado de su origen, para que se cumpla con ése requisito.

7.—En el escrito en que el Lic. Don Francisco J. Acuña, como apoderado de Don Vicente Vargas, solicita de la resolución dictada en la tercera excluyente promovida por el Licdo. Don José J. Rodríguez, como apoderado de William Le Lacheur and Son de Londres, en ejecución que el primero sigue contra el Señor Félix Vargas.

8.—En la causa contra Damián González por el crimen de homicidio, se proveyó autos.

9.—En la tercera excluyente promovida por la Municipalidad de la Unión, en juicio ejecutivo intentado por D. Manuel López A. contra la sucesión del Sr. Santiago Garro, para mejor proveer, se previno á los peritos razonaran cada una de las partidas de la tasación objetada.

San José, junio 21 de 1883.

VICTOR OROZCO, Secretario.

REMATES.

Por comisión del Señor Juez Arbitro Testamentario, en la mortuoria de la Señora Lorenza Madrigal y Arce, Don Feliciano González, se venderán por este Juzgado á las doce del sábado veintitrés del corriente, en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la cantidad de cincuenta pesos treinta y tres centavos, en un terreno con parte de montes y parte dedicada á agricultura, constante de veinte manzanas, situado en el Naranjo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela. Lindante: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Ramón Aguilar; y al Este, propiedad de Juan Villalobos. Al Norte hay un camino público en medio, que conduce á la villa de San Ramón. Valorado el todo en quinientos pesos. Otra parte proporcional á la cantidad de noventa y tres pesos setenta y nueve centavos, en un terreno valorado en ciento cincuenta pesos, como de media manzana, ladera de agricultura, de forma regular, con una casa de habitación en él ubicada, con tres cuartos caedizos, corredor y cocina, de

horcones, tabla y teja, constante la casa de siete varas de frente por cinco de fondo, situada en el punto llamado "Bajo de los Corrales," barrio del Naranjo de la villa de Grecia, distrito cuarto, cantón tercero de la misma provincia de Alajuela. Lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Crisanto Jara; Sur, ídem, de la testamentaria de Don Júdas Corrales; y Este, calle pública en medio, id. de estos mismos bienes, ó sea de la testamentaria de la Señora Lorenza Madrigal y Arce. Otra parte proporcional á la cantidad de ciento setenta pesos cincuenta y ocho centavos, en una finca valuada en cuatrocientos pesos, y que así se describe: casa de habitación, constante como de once varas de largo y seis varas de ancho, con sus correspondientes puertas y ventanas, cuartos caedizos y cocina, con su solar como de treinta varas de manzana, plano, irregular y cultivado de café frutal, situado en la tercera manzana al Oeste de la Plaza principal de esta villa, segundo distrito del primer cantón de esta provincia, hoy según la última división territorial, está comprendido en el distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Cecilio Madrigal; Sur, calle pública en medio, con solar de Antonio Vargas; Este, ídem de Isidro Vargas antes, hoy de sus herederos; y al Oeste, calle pública en medio, ídem de Ramón Argüello y Rudeciundo Montero. Estas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, no tienen gravamen de ninguna especie. Pertenecen á la mortuoria de la indicada Señora Lorenza Madrigal y Arce; y se venden para el pago de quinto, costas y deudas de la misma. El que quiera comprarlas preséntese y se le admitirá la postura que haga, siendo legal.

Alcaldía Única Constitucional.—Santo Domingo, junio 9 de 1883.

AGAPITO BOLÁÑOS.

Eusebio Vargas. Pablo Benavides,
2 r.

EDICTO.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que de alguna manera

se consideren interesados en la mortuoria de Rafael Ugalde y Carvajal, á cuyo inventario he dado principio, para que dentro de quince días hagan su ocurso, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verificaren.—Juzgado Arbitro Testamentario. Alajuela, á las tres de la tarde del día veinte de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

EULOGIO UGALDE.

Inocente González. Ramón Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Desde el día 19 de julio próximo en adelante, el impuesto Municipal, sobre billares establecidos en esta ciudad, será el de (\$ 6-00) seis pesos mensuales, en lugar de \$ 10 diez pesos, que se cobraban antes.

San José, 16 de junio de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

3. v. 2.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Junio 20.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
19,25	23,50	21.	21,25

VIENTO.

NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término medio.

Lluvia: 1 h. 00 m. de duración.

Truenos: principio á la 1 h. 30 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

MARTILLO.

El viernes 22 del corriente á las 6 p. m. en la oficina de los infrascritos. Gran surtido de obras de literatura, derecho, religión é instrucción.

- Cerveza.
 - Champagne.
 - Conservas.
 - Sombreros.
 - Casimires.
 - Calzado.
 - Una cama matrimonial.
 - Un escritorio.
 - Un sofá de resortes.
 - Y varios otros muebles y mercaderías.
- San José, junio 19 de 1883.
LUJÁN & MATA.
3. v. 3.

MARTILLO.

Hoy viernes á las 6 1/2 p. m. Agencia de negocios 14 y 16 Calle de la Catedral.

- Camisas.
 - Mercería.
 - Merinos.
 - Vinos varias clases.
 - Cerveza varias marcas.
 - Muebles.
 - Abarrores.
- San José junio 22 de 1883.

MARTILLO.

MARTILLO.

Además de las mercaderías y muebles anunciados para hoy, se rematará al mejor postor un magnífico piano de cola de la acreditada fábrica de "Erad".

San José, junio 22 de 1882.

LUJAN & MATA.

L' INDEPENDANCE BELGE

9, RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire

& artistique.

Un des plus importants de l'Europe

TARIFS D' ABONNEMENT:

ÉDITION QUOTIDIENNE

3 mois	fr.	21
6 "		42
12 "		84

ÉDITION D'OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l'édition quotidienne.

6 mois	fr.	15 00
12 "		30 00

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d'un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

LA ORTOGRAFIA

DE LA

LENGUA CASTELLANA

POR

La real academia Española

se vende en esta

Imprenta.

Las oficinas de los Sres. Hro. Tournón & C^o y las del Banco Rural, en liquidación, han sido trasladadas al bajo de Torres, (antigua panadería del Norte), frente al puente ancho, camino de Limón.

6 v. 5

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán vencidas el día 30 del corriente, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio próximo.

San José, junio 20 de 1883.

J. VOLIO.
Admor.

3 v. 1.

BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio de 1883.

San José, junio 18 de 1883.

FEDERICK COX.

Administrador.

S. v. 4.

BANCO DE LA UNION.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes, el día 5 de julio.

San José, junio 19 de 1883.

G. ORTUÑO,
Admor.

6 v. 3.

¡OJO!

"BOTICA DEL AGUILA."

ESTABLECIDA EN 1860.

Este antiguo y bien conocido establecimiento se ha trasladado a la calle del Comercio, n^o 24, cerca del Mercado, donde ofrece sus servicios al público día y noche. Se acaba de recibir un grande y variado surtido de drogas y medicinas de patente: entre ellas, Emulsión de Scott, Zarzaparrilla de Bristol, Vino de Pepsina y Pepsina de Boudault, Vino de carne y Hierro, Vino de Calysalla, Extracto de Carne de Liebig, la afamada sal de Frutas de "Eno," Píldoras de todas clases, Sulfato de Quina y Morfina, Azufre de leche puro para sombreros, y toda clase de productos químicos y farmacéuticos a precios sumamente baratos. Esta botica está ahora a cargo de un farmacéutico competente.

Junio 20 de 1883.

2 v. 2

SE VENDE

Por módico precio, una casita bien construida, en la calle de Calvo, frente a la del Gral. Don Pablo Quirós; y un solar en la calle del Ballestero de 37 varas de frente por 50 de fondo, propio para una huerta ó un jardín.—Entenderse con el Lic. Don Mauro Fernández.

3 v. 3.

Secretaría de la Universidad de Santo Tomás.

La solemne instalación de la Junta Directiva electa para el presente período se verificará a las doce del domingo 24 del mes en curso, en el salón general de exámenes.

A efecto de que la Junta que se va a inaugurar pueda inspirarse en el sentimiento público y satisfacer en cuanto de su parte esté las necesidades del país en materia tan importante como lo es la instrucción de la juventud, el Señor Rector ha dispuesto conceder la palabra, después de pronunciados los discursos oficiales a cualquiera persona que quiera hacer uso de ella, sobre la enseñanza universitaria.

De orden del mismo Señor Rector me hago el honor de invitar a todos los miembros de la Universidad y al público en general, para que se sirvan concurrir al acto indicado.

San José, junio 19 de 1883.

F. HERRERA.

3 v. 2

DIARIO DEL COMERCIO.

Desde esta fecha el Señor Don Mateo F. Fournier queda encargado de la agencia general del Diario en esta República.

San José, junio 19 de 1883.

JUAN V. QUIRÓS.

[10 v. 7.]

RIO SUCIO.

Habiendo dejado de manejar nuestros negocios de Río Sucio Don Manuel J. Esquivel, queda a cargo de ellos el socio Manuel Gutiérrez a quien pueden dirigir sus órdenes.

GÜELL & GUTIERREZ.

San José, 15 de julio de 1883.

6 v. 4.

AVISO.

En la nueva pulpería, vinería y terrena de los Señores Cañas, Becche & C^o, establecida en los bajos de la casa de Don Jaime Güell, se venden por mayor y al menudeo: Licores, Arroz, Café, Canfín, a \$ 10-50 cts. caja.

Puros, cigarrillos, queso del país y extranjero &.

San José, junio 20 de 1883.

3 v. 2

COLEGIO JOSEFINO.

Desde el 1^o del entrante julio se pagará por los alumnos medio externos de este Establecimiento la suma de \$ 4, en vez de \$ 5 que antes se cobraban.

NOTA.—La matrícula continuará abierta hasta fines de julio.
San José, junio 20 de 1883.

El Director,

JOSÉ R. CHÁVARRÍA.

El Secretario,

SILVIANO MATAMOROS.

3 v. 2

FUNDICION DE SAN JOSE.

Se necesitan mecánicos.—Dirigirse a la oficina del ingeniero

JUAN I. de JONGH.

Frente a la Imprenta Nacional.

3 v. 2

AL COMERCIO.

Durante mi ausencia me representará en todos mis negocios el Señor Don Gerardo Ramírez, a quien he conferido mi poder generalísimo.

San José, junio 18 de 1883.

JAIME J. ROSS.

3 v. 3.